

**CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ACTUACIONES DE EJECUCIÓN (definidas en 1.2.7 NN.UU. PGE Dénia)**

ÁMBITO	RE-TV (Travesía)		observaciones
	LIBRES	NO	
PARCELACIÓN			
PARCELAS EXISTENTES			
longitud del frontal/ superficie (m/m2)			
otras			
NUEVAS PARCELAS			
longitud del frontal/superficie (m/m2)			
otras			
EDIFICACIÓN			
TIPOS DE OBRAS AUTORIZADOS			
CARACTERÍSTICAS DE LA NUEVA EDIFICACIÓN			
Tipología			
Condiciones de volumen			
posición			
retranqueos mínimos			
al frontal			
a linderos		5	
patios abiertos al frontal		3	4
fondo edificable			
en planta baja			
en plantas de piso			
ocupación (%)		33,3	
edificabilidad (m2t/m2s)	0,45		vi
alzado			
altura máxima (m/nº plantas)	7,00 / 2		
altura plano de referencia p.baja (m)			
altura mínima			
Condiciones de dotación			
plantas subterráneas (posibilidad/nº)	Aparcamiento obligatorio		3
Condiciones estéticas	sí/1		1
USOS Y ACTIVIDADES			
Uso característico	RE.**		iii
Usos compatibles			2
Residencial			
Terciario			
Industrial			
Aparcamiento	TR.**		
Dotacional	IN.PAR/TRP		iv
	CA.PV		v
	Q.* y Q**.*		
URBANIZACIÓN			

**Observaciones generales**

- específicas: Ver dorso
- generales: La utilización de \* significa que se admiten las diversas variantes derivadas de la posición del asterístico.

- i La norma urbanística 1.7.1.1 define los diferentes tipos de obras
- ii Edificación cerrada densa.  
La norma urbanística 1.7.1.1 define los diferentes tipos de edificación
- iii La norma 1.8.3.1 y siguientes definen los diferentes usos
- iv El uso aparcamiento se detalla en NN.UU. 1.8.6
- v El uso dotacional se detalla en NN.UU. 1.8.7
- vi No computan: elementos comunes y garage obligatorio.
- vii Si puede emplazarse una edificación de la tipología admitida y uso característico



---

Observaciones específicas

- 1 Normas Generales  
Normas de Integración Paisajística
- 2 En planta baja en el caso de Edificación Cerrada, o en parcela exclusiva.
- 3 Una plaza por vivienda y por cada 100 m<sup>2</sup> local independiente destinado a otros usos.  
En el caso de edificio exclusivo para usos no residenciales. 1 plaza/100 m<sup>2</sup>.
- 4 En caso de EA. \*\* puede adosarse al lindero si la colindante ya lo hiciere, limitado al tramo y alzado en el que se de esa circunstancia, y, en esos casos, puede hacerse excepción del retranqueo al frontal en una longitud no superior a 5 m.
- 5 Aplicable en la catastral 7287312BD4978N